



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora Técnica: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIII

A:2023/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 26 de enero de 2012

No. 17

SECRETARIA DE EDUCACION

SUMARIO:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO PARA EL EJERCICIO 2012.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION SEXTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29 Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 6, FRACCIONES I Y XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que la educación que imparte el Estado, es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del sentido de solidaridad social del individuo, así como factor fundamental para la adquisición de conocimientos y valores.

Que en la Ley de Educación del Estado de México, en el Artículo 15 se indica que: “La educación que se preste en el Estado se centrará en el educando, propiciará el desarrollo integral y pertinente de sus facultades; contribuirá al fortalecimiento de sus competencias, habilidades intelectuales, actitudes y valores; y responderá a los requerimientos de una sociedad dinámica inserta en un mundo competitivo”.

Que el servicio social tiene como principios fundamentales la retribución y la solidaridad comunitaria, por lo que es indispensable fortalecer los vínculos entre los estudiantes y los egresados de las instituciones de educación media superior técnica y superior con la sociedad, coordinando acciones entre las autoridades, las instituciones educativas y, los prestadores de dicho servicio.

Que resulta conveniente dar oportunidad a los jóvenes prestadores de servicio social, de reafirmar sus virtudes, valores, capacidades y actitudes en beneficio de la población, para lo cual se crea el **Programa de Servicio Social Comunitario para el ejercicio 2012**, el cual se registrará por sus Reglas de Operación, de conformidad con la Ley de Desarrollo Social y su respectivo Reglamento.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO PARA EL EJERCICIO 2012.

Único.- Se crea el Programa de Servicio Social Comunitario para el ejercicio 2012, cuya ejecución estará a cargo de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, al cual estarán destinados los recursos que para este fin se determinen y se registrará por las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO PARA EL EJERCICIO 2012

I. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa de Servicio Social Comunitario, está orientado a canalizar y capitalizar el esfuerzo, habilidades y destrezas de los jóvenes prestadores de servicio social, en beneficio de la población que habita en los municipios y comunidades marginadas del Estado de México, mediante la participación en proyectos de desarrollo comunitario, en los cuales el prestador de servicio social, podrá poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula y acrecentar el conocimiento de la realidad socioeconómica del Estado.

Este Programa coadyuvará a disminuir la inequidad y el rezago de las comunidades del Estado de México que viven en condiciones de pobreza y marginación, abriendo oportunidades a los jóvenes estudiantes para reafirmar sus conocimientos, capacidades, actitudes y valores.

I. 2. DERECHO SOCIAL QUE ATIENDE EL PROGRAMA

Derecho a la Educación.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Impulsar la recuperación del sentido de solidaridad comunitaria y contribuir a la solución de problemas concretos de las comunidades del Estado de México, mediante la participación de prestadores de servicio social en actividades comunitarias, que permita desarrollar su sentido humanista, solidario y fortalezca los valores sociales y humanos.

2. 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Impulsar la participación de los jóvenes en el desarrollo cultural, social y económico de las comunidades de la Entidad.
- Promover acciones que permitan a los estudiantes reafirmar los valores universales.
- Desarrollar en los prestadores el sentido de corresponsabilidad con la sociedad.
- Fortalecer la identidad Estatal entre los jóvenes y la población mexiquense.
- Establecer un puente de unión entre la ciudadanía y el Estado, a través de los prestadores de servicio social.
- Poner en práctica los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos para facilitar su ingreso al mercado laboral.
- Fomentar la permanencia de los jóvenes en sus comunidades de origen.
- Coadyuvar en la atención de necesidades de las comunidades en condiciones de pobreza y marginación.

3. UNIVERSO DE ATENCIÓN

3.1. POBLACIÓN UNIVERSO

Habitantes del Estado de México.

3. 2. POBLACIÓN POTENCIAL

Comunidades rurales y urbanas del Estado de México, que se encuentran en condiciones de pobreza y marginación.

3. 3. POBLACIÓN OBJETIVO

Estudiantes provenientes de instituciones públicas de educación media superior técnica y superior del Estado de México, que estén en condiciones de realizar su servicio social mediante acciones en favor de sus comunidades.

4. COBERTURA

El Programa operará en los 125 municipios del Estado de México, preferentemente en las comunidades en condiciones de pobreza y marginación.

5. APOYO

5.1. TIPO DE APOYO

Se otorgará un estímulo económico mensual durante seis meses al prestador de servicio social, a través de la institución bancaria que se determine.

5. 2. MONTO DEL APOYO

Los estudiantes aceptados en el Programa recibirán un estímulo económico mensual de acuerdo con el nivel educativo que cursan: asignando los siguientes montos: \$800.00 pesos para los prestadores de nivel medio superior técnico; \$900.00 pesos para los de nivel técnico superior universitario y de \$1,000.00 para los de licenciatura.

6. CONTRAPRESTACIÓN DEL BENEFICIARIO

Los estudiantes aceptados en el Programa deberán cubrir 480 horas de servicio comunitario, en un lapso no menor a seis meses.

7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, contemplará los recursos necesarios para la operación del programa, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

8.1. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

- Haber acreditado al menos el 50% de plan de estudios.
- Presentar la solicitud de inscripción al Programa.
- Acudir a entrevista de preselección en su propia institución.
- Radicar en el municipio donde prestará su servicio social.
- Habilidad en el manejo de las relaciones interpersonales.
- Capacidad para el trabajo en equipo.
- Interés auténtico por los problemas de tipo social.
- Interés por la preservación del medio ambiente, la salud, la difusión de la cultura, las buenas prácticas de convivencia escolar; apoyo a los procesos educativos y al bienestar social.

8. 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Cumplir con los requisitos y términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8. 3. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se considerará como criterio prioritario de asignación de los estímulos económicos, a las primeras solicitudes registradas que reúnan los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y Convocatoria, en función del techo presupuestal asignado.

8. 4. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

- Recibir el comunicado por escrito, a través de su institución educativa, sobre su aceptación al Programa.
- Recibir de su institución educativa un curso de inducción antes de iniciar el servicio social.
- Recibir mensualmente el estímulo económico asignado.
- Recibir a través del responsable del Programa en su institución educativa información y asesoría permanente durante la realización de su servicio social.
- Los demás que establezca el Reglamento de Servicio Social del Estado de México.

8. 5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Entregar la documentación que formalice su inscripción al Servicio Social.
- Suscribir la documentación que formalice el otorgamiento del estímulo económico.
- Elaborar y entregar el programa general de trabajo a realizar durante su servicio social.
- Asistir puntualmente a los cursos de capacitación, talleres y conferencias a los que convoque la Secretaría de Educación y / o su escuela.
- Portar en lugar visible, el gafete que lo acredita como prestador del Servicio Social en el Programa de Servicio Social Comunitario para el ejercicio 2012 durante el desempeño del mismo.
- Observar buena conducta dentro y fuera de su institución educativa.
- Rendir puntualmente los informes mensuales de las actividades que realice a favor de la comunidad.
- Cumplir con el objetivo para el cual se le otorgó el estímulo económico.
- Las demás que establezca el Reglamento del Servicio Social del Estado de México.

8. 6. CAUSAS DE CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN DEL ESTÍMULO ECONÓMICO

- Acumular más de cinco faltas consecutivas, salvo que exista causa justificada.
- No asistir a los eventos de capacitación y seguimiento del Programa.
- Incumplir con las obligaciones establecidas en el programa de trabajo.
- Cuando el Prestador renuncie expresamente por escrito a los beneficios del estímulo económico.

- Cuando el Prestador proporcione datos falsos, altere documentación o informes requeridos en relación a su servicio social.
- Cuando el Prestador presente una conducta inapropiada, de acuerdo al Reglamento del Servicio Social.
- Cuando se hayan agotado los seis meses de duración del estímulo económico.

9. GRADUACIÓN DEL BENEFICIARIO

La graduación del prestador de servicio social se realizará mediante la aplicación de cuestionarios para valorar los resultados de su participación en el programa.

10. APLICACIÓN DEL PROGRAMA

10.1. INSTANCIA NORMATIVA Y EJECUTORA DEL PROGRAMA

La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, es la unidad administrativa responsable de normar la operación y ejecución del Programa.

11. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

11.1. DIFUSIÓN

- La difusión del Programa se hará a través de la emisión de una Convocatoria y otros medios que determine el Comité de Asignación y Evaluación.
- Conforme a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

11.2. RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES

- Los estudiantes que estén en posibilidades de realizar su servicio social, podrán solicitar el formato de solicitud de inscripción al Programa, al responsable de servicio social de la institución educativa donde estén realizando sus estudios.
- Una vez presentadas las solicitudes, el responsable de servicio social en coordinación con el Director de la institución educativa, efectuará la preselección y remitirá la documentación de los estudiantes al Secretario del Comité de Asignación y Evaluación del Programa, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria y en las presentes Reglas de Operación.
- El trámite de solicitud de inscripción es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

11.3. FORMATOS

- Solicitud de Inscripción al Programa
- Registro/ Autorización

11.4. VALIDACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES DEL PROGRAMA

- El Secretario del Comité de Asignación y Evaluación del Programa, recibirá la documentación de los solicitantes, verificará el cumplimiento de los requisitos e incorporará la información a una base de datos para su remisión al Comité de Asignación y Evaluación.

- El Comité de Asignación y Evaluación validará la información presentada, a fin de determinar el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- Una vez validada la información de la base de datos de los beneficiarios, ésta quedará en resguardo de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.
- El Secretario del Comité de Asignación y Evaluación del Programa informará de los resultados al responsable de servicio social de cada institución educativa, para que éstos a su vez, lo hagan del conocimiento de los estudiantes.

12. ASIGNACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS

- El soporte del ejercicio de los recursos, será la base de datos que generará el Secretario del Comité de Asignación y Evaluación del Programa, en función del dictamen del propio Comité.
- Dicha base de datos, se remitirá a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación, para que proceda a realizar la gestión de liberación de los recursos a través de la Dirección General de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, para otorgar el estímulo económico a los prestadores de servicio social.
- Para la comprobación de los mismos, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación, solicitará a la Dirección General de Tesorería, la documentación probatoria de los depósitos mensuales efectuados a los prestadores de servicio social.

13. INSTANCIAS DE CONTROL Y VIGILANCIA

En el caso de que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México o el Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación, detecten que los estímulos económicos no fueron destinados para los fines establecidos en las presentes Reglas de Operación, se suspenderán los apoyos y se procederá de acuerdo a la normatividad aplicable.

14. AUDITORÍA Y CONTROL

En caso necesario, se seguirán los procedimientos marcados por las siguientes instancias:

- Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

15. SEGUIMIENTO

La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, en coordinación con las instituciones públicas de nivel medio superior técnico y superior en el Estado de México, cada una en el ámbito de su competencia, serán las encargadas del seguimiento del Programa.

16. EVALUACIÓN

La Subsecretaría de Planeación y Administración, el Órgano de Control Interno y el Comité de Asignación y Evaluación, podrán realizar las evaluaciones en términos de eficiencia y eficacia que se consideren convenientes, sobre aspectos específicos del Programa que permitan reforzar su operación o impacto.

17. DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

El Comité será responsable de la selección de prestadores de servicio social que se beneficiarán con el estímulo económico y estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.

II. Un Secretario, quien será designado por el Presidente,

III. Cuatro Vocales, quienes serán:

- El Director General de Educación Superior;
- El Director General de Educación Media Superior;
- El Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México y;
- El Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.

Para cada uno de los integrantes se nombrará un suplente; el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Secretario convocará a reunión a los integrantes con veinticuatro horas de anticipación como mínimo.

Las sesiones del Comité serán válidas con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre el Presidente o Secretario o sus respectivos suplentes.

El Comité se reunirá las veces que sea necesario en función de la operación del Programa.

18. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN Y EVALUACIÓN

Serán atribuciones del Comité:

I. Autorizar la asignación de los estímulos económicos a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y en la convocatoria respectiva, de acuerdo con la preselección efectuada por las instituciones de educación media superior y superior, que participan en el programa;

II. Establecer los mecanismos de coordinación, ejecución, difusión, control y evaluación del programa;

III. Evaluar en forma periódica la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa.

IV. Las demás que le confieren las presentes Reglas de Operación.

19. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

La participación de la sociedad civil en las actividades impulsadas por los Prestadores de Servicio Social en las comunidades, es voluntaria y necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

20. TRANSPARENCIA

La Secretaría de Educación dará a conocer la lista de alumnos que fueron aceptados en el Programa de Servicio Social Comunitario para el ejercicio 2012, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

21. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al Programa podrán ser presentadas de la siguiente manera:

Sistema de Atención Mexiquense

SAMTEL:

01 800 720 02 02

01 800 711 58 78

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Horas.

070 en el Valle de Toluca

01 800 696 96 96

Las 24 horas, los trescientos sesenta y cinco días del año.

Líneas directas:

(01722) 2 75 76 90, 2 75 67 96 y 2 75 76 00 extensiones 6581 y 6616

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Horas.

La Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicada en Av. Lerdo Poniente 101, Puerta 206, Edificio Plaza Toluca, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca Estado de México: (01722) 2-13-31-17 y 2-14-80-41.

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Las presentes Reglas de Operación se expiden de conformidad con lo previsto en el artículo 17, fracción IV de la Ley de Desarrollo Social y 19 del Reglamento y fueron autorizadas por la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social, según consta en el oficio 215060A000/ RO-002/2012.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Lo no previsto en las Reglas de Operación, será resuelto por el Comité de Asignación y Evaluación del Programa.

Dado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a los 25 días del mes de enero del 2012.

L. C. P. y A. P. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL

**SECRETARIO DE EDUCACIÓN
(RUBRICA).**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.